



LEY N° 222

PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA VENANCIA CIRILA GALIAN.

Sanción: 29 de Mayo de 1995.

Promulgación: 02/06/95. D.P. N° 964.

Publicación: B.O.P. 07/06/95.

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida a la señora Venancia Cirila Galián, D.N.I. N° 10.186.966, con domicilio en la calle Magallanes N° 1533 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo anterior, será equivalente al monto total de la remuneración que percibe un agente de la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.